

forma y tiempo que determine el tribunal. En el caso de los Monitores Municipales de Información versará además, sobre el manejo del equipamiento de una emisora con aplicación de conocimientos radioeléctricos.

PRUEBA 5.

Entrevista personal con finalistas de estimarlo preciso el Tribunal

Base Séptima. Calificación de los ejercicios:

Los miembros del Tribunal puntuarán, para cada especialidad, cada uno de los tres ámbitos temáticos desarrollados por escrito, puntuando sobre 10, a la vista del informe emitido por el asesor técnico en su caso, y se procederá dividir la suma por el número de miembros del Tribunal que puntúa.

La nota obtenida habrá de ser de 15 puntos como mínimo, quedando eliminados los aspirantes que no la obtengan.

De la misma forma se puntuará el ejercicio práctico, debiendo obtener 5 puntos como mínimo para pasar a la prueba siguiente.

En el caso de celebrarse la Entrevista Personal con el Tribunal, ésta será valorada de 0 a 10 puntos, sumándose la puntuación obtenida a la suma de las dos anteriores.

La calificación final vendrá dada por la suma de las puntuaciones obtenidas en ambas fases, Concurso y Oposición, estableciendo dicha puntuación los aspirantes aprobados.

El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que ha superado las pruebas un número superior de aspirantes al de las plazas convocadas.

Base Octava. Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.

Terminada la calificación de los aspirantes. El Tribunal publicará Resolución final con los nombres de los aprobados y puntuación y elevará dicha resolución a la Presidencia de la Corporación para que formule el nombramiento.

Los aspirantes propuestos presentarán en la Unidad de Gestión de Personal de este Ayuntamiento dentro del plazo de veinte días naturales a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos relativos de las condiciones que para tomar parte en el concurso-oposición se exigen, y que son:

Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

Título exigido o el resguardo de pago de los derechos del mismo, pudiendo presentar fotocopia para su compulsación con el original.

Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a la Administración Local ni a las Comunidades Autónomas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad.

Quien tuviera la condición de funcionario público estará exento de justificar documentalmente las condicio-

nes y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Comunidad Autónoma, Corporación Local, Consejería u Organismo Público del que dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, algún aspirante propuesto no presentara su documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones; sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en las pruebas selectivas.

Los aspirantes nombrados deberán tomar posesión en el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente a aquél en que le sea notificado el nombramiento; de no tomar posesión en el plazo indicado sin causa justificada, se entenderá que renuncia a la plaza.

Base final.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se le presenten y para adoptar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo del concurso-oposición.

Para lo no previsto en las presentes Bases será de aplicación la legislación vigente en esta materia.

El Ejido, 2 de diciembre de 1993.- El Alcalde-Presidente, Juan Enciso Ruiz.

ANUNCIO de Bases

BASES PARA PROVEER POR CONCURSO OPOSICION UNA PLAZA DE TECNICO DE ADMINISTRACION ESPECIAL/BIENESTAR SOCIAL MEDIANTE TURNO RESTRINGIDO DE PROMOCION INTERNA.

Base Primera. Plaza que se convoca y dotación.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad mediante el sistema de concurso-oposición restringido de una plaza de Técnico Superior de Administración Especial/Bienestar Social, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnico Superior, Grupo A; dotada con las retribuciones básicas correspondientes al grupo A y las retribuciones complementarias que correspondan con arreglo al C.A.P. y Régimen Retributivo vigente.

Base Segunda. Requisitos de los aspirantes

Para tomar parte en el concurso-oposición restringido será necesario:

Estar en posesión de un título universitario superior o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias en cada caso.

Ser funcionario de carrera del grupo B, escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnico Medio del Ayuntamiento de El Ejido, en la situación de servicio activo.

Contar con 2 años de servicios en la Subescala y Clase a que se refiere el apartado anterior. A los efectos del cómputo de los dos años se tendrán en cuenta los servicios prestados en dicha Subescala y clase en cualquier otra Administración Local, siempre que hayan sido reconocidos por el Ayuntamiento de El Ejido.

Todos los requisitos exigidos en esta base se entenderán referidos a la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

Base Tercera. Instancias y documentos a presentar.

Los aspirantes presentarán instancia dirigida al Alcalde Presidente en la que deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, acreditadas mediante certificación al efecto expedida por el Secretario de la Corporación, y referida a la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, y se entregarán en el Registro General del Ayuntamiento, o en la forma prevista en la Ley de Procedimiento Administrativo, durante el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, después de su íntegra publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería.

Junto con la instancia presentarán fotocopia compulsada o certificación acreditativa de los méritos que aleguen aunque los mismos estén contenidos en sus expedientes personales, no teniéndose en cuenta los presentados y obtenidos una vez concluido el plazo de presentación de instancias.

No se tendrán en cuenta los no acreditados en la forma antedicha.

Base Cuarta. Admisión de candidatos

Terminado el plazo de presentación de instancias el Alcalde-Presidente dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la relación de admitidos y excluidos que se hará pública en el B.O.P. exponiéndose además en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento. En la Resolución se hará constar el plazo de subsanación de defectos que, en los términos establecidos en la L.P.A., se conceda a los aspirantes excluidos. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

Transcurrido el plazo de subsanación de errores, el Presidente dictará Resolución declarando aprobada la relación definitiva de admitidos y excluidos, que se publicará en el B.O.P. determinándose el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios y la composición del Tribunal calificador.

Base Quinta. Composición del Tribunal.

El Tribunal calificador, de acuerdo con lo establecido en el R.D. 896/1991, de 7 de junio, estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o miembro de ésta en quien delegue.

Vocales:

Un representante de la Junta de Andalucía designado por ésta.

Un técnico o experto designado por el Presidente de la Corporación.

Un funcionario de carrera del Grupo A designado por el Presidente de la Corporación.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma que designe el Alcalde-Presidente.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

El Tribunal podrá disponer la incorporación de Asesores externos, los cuales en todo caso se limitarán al ejercicio de sus especialidades, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de tres de sus componentes.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en la L.P.A. y art. 12.3 del R. 2223/84, de 19 de diciembre.

Los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren estas circunstancias.

Base sexta. Procedimiento de selección.

La realización de las pruebas comenzará en la fecha que indique la resolución referida en la Base cuarta.

La actuación de los opositores se iniciará por orden alfabético conforme al resultado del sorteo público celebrado de conformidad con el art. 16 del R.D. 2223/84, de 19 de diciembre.

El sistema de provisión será el de Concurso-Oposición. Por tanto, el proceso selectivo constará de dos fases: Concurso y Oposición.

1º) FASE DE CONCURSO:

La fase de concurso se realizará en primer lugar, y en ella se valorarán los méritos que a continuación se relacionan, con arreglo al baremo que asimismo se especifica. Los méritos deberán presentarlos y acreditarlos en la forma establecida en la Base tercera.

BAREMO DE MÉRITOS:

A) Antigüedad: por cada mes de pertenencia a la Subescala Técnica, Clase Técnico Medio, de la Administración Local (como funcionario o laboral) 0'05 puntos hasta un máximo de 6 puntos. Las fracciones inferiores al mes no se tendrán en cuenta.

B) Grado Personal: Por el grado personal consolidado se puntuará con arreglo a la siguiente escala, hasta un máximo de 3 puntos:

Por grado personal consolidado superior en 2 niveles (o más) al mínimo asignado a puestos clasificados en el CAP'92 con requisitos mínimos de titulación de Universitario Superior para su desempeño, 3 puntos.

Si superior en un nivel	2 puntos
Si igual	1 punto

C) Trabajo desarrollado: Por haber desempeñado puestos por cuyo contenido funcional han sido clasificados en los correspondientes CAP para ser desempeñados por ocupantes con requisitos mínimos de titulación Grupo A, se puntuará con arreglo a la siguiente escala según nivel y tiempo de desempeño:

Puestos clasificados para Grupo A con el N.P.T. más alto para ese grupo según el correspondiente CAP: 0'15 puntos por cada mes, hasta un máximo de 6 puntos.

Puestos clasificados para Grupo A con N.P.T. intermedio para ese grupo según el correspondiente CAP: 0'13 puntos por cada mes, hasta un máximo de 6 puntos.

Puestos clasificados para Grupo A con el N.P.T. más bajo para ese grupo según el correspondiente CAP: 0'11 puntos por cada mes, hasta un máximo de 6 puntos.

No se podrá puntuar por más de un concepto, siendo de aplicación el más favorable para el aspirante.

D) Por organización, dirección y/o coordinación de actividades específicas a nivel nacional e internacional: hasta 2 puntos.

E) Por actuar como ponente en cursos, jornadas, seminarios, etc.: 0'40 puntos por cada uno hasta un máximo de 2 puntos.

F) Formación Complementaria Específica:

Por estar en posesión de diplomas o certificados de asistencia a cursos o seminarios expedidos por el Instituto Nacional de Administración Pública (CEMCI): 0'5 puntos por cada uno hasta un máximo de 2 puntos.

Cursos de formación y perfeccionamiento hasta un mínimo de 2 puntos, aplicados de la siguiente forma:

Por cada curso de 100 o más horas	0'50
Por cada curso de 60 o más horas y menos de 100	0'25
Por cada curso de 30 o más horas y menos de 60	0'15
Por cada curso de menos de 30 horas	0'10

2º) FASE DE OPOSICION:

La fase de oposición constará de las siguientes pruebas:

Prueba primera: Elaboración de un Plan Cuatrienal de Intervención Municipal en los diferentes ámbitos del Bienestar Social. El plazo para la elaboración del citado PLAN no podrá ser inferior a 5 meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de instancias. En la fecha que se determine en la Resolución referida en la base cuarta sobre inicio del proceso selectivo, los aspirantes entregarán el PLAN al Tribunal para su estudio inicial.

Prueba segunda: Prueba oral para la defensa del trabajo presentado en el tiempo que determine el Tribunal.

Base Séptima. Calificación de los ejercicios

Los miembros del Tribunal valorarán fundamentalmente:

- Justificación y argumentación
- Aplicabilidad al entorno
- Creatividad/innovación
- Aspectos de integración del proyecto en el conjunto del Ayuntamiento.
- Metodología aplicada en el diseño del proyecto
- Incorporación de instrumentos y técnicas
- Calidad formal del proyecto
- Procesos de evaluación

El trabajo será valorado de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen una puntuación mínima de 5 puntos. La puntuación de cada aspirante será la media aritmética de las calificaciones de los miembros del Tribunal.

La calificación final vendrá dada por la suma de las puntuaciones obtenidas en ambas fases, Concurso y Oposición, estableciendo dicha puntuación el aspirante aprobado.

El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas un número superior de aspirantes al de las plazas convocadas.

Base Octava. Nombramiento.

El aspirante propuesto deberá tomar posesión en el plazo de 30 días contados a partir del día siguiente a aquél en que le sea notificado el nombramiento.

Base Final.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se le presenten y para adoptar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo del Concurso Oposición.

Para lo no previsto en las presentes bases será de aplicación la legislación vigente en esta materia.

El Ejido, 2 de diciembre de 1993.- El Alcalde-Presidente, Juan Enciso Ruiz.

ANUNCIO de Bases.

BASES PARA PROVEER POR CONCURSO-OPOSICION UNA PLAZA DE AUXILIAR DE DELINEACION, MEDIANTE CONTRATACION LABORAL INDEFINIDA.

Base Primera. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión por concurso-oposición libre de una plaza de Auxiliar de Delineación, vacante en la plantilla de personal laboral de este Ayuntamiento, correspondiente a la Oferta de Empleo Público para 1992, mediante contratación laboral indefinida, estableciéndose un periodo de prueba de tres meses. Esta plaza está dotada con las retribuciones que correspondan de acuerdo con el régimen retributivo vigente, el CAP, y el convenio de condiciones sociolaborales vigente para este personal.

Esta plaza queda reservada a minusválido conforme a lo establecido en la Ley 7 abril 1982, num. 13/82 (Jefatura del Estado), Integración social de los minusválidos, en el R.D. 352/1986, de 10 de febrero y en cumplimiento del acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 6.8.1992 por el que se aprobaba la Oferta de Empleo Público.

Base Segunda. Requisitos de los aspirantes.

Para tomar parte en el concurso-oposición será necesario:

Ser español/a.

Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de la fijada para la jubilación forzosa por edad.